



ACUERDO REGIONAL N° 230-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 07 días del mes de junio de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, estipula que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias. El Consejo Regional está integrado por los Consejeros Regionales representantes de las Provincias de Concepción, Chanchamayo, Chupaca, Huancayo, Jauja, Junín, Tarma, Satipo y Yauli, elegidos de acuerdo a Ley;

Que, el Consejero Saúl Arcos Galván, realiza un pedido verbal para que el Gerente Regional de Infraestructura informe este jueves 09 de junio a las Organizaciones Sociales y las Autoridades de la provincia de Junín sobre el cumplimiento de la fecha de reinicio de los trabajos de ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de la Oroya”, en vista que la población organizada está programando un paro por falta de información de parte del Gobierno Regional; la Consejera Silvia Castillos Vargas, manifiesta que este punto se encuentra dentro de los puntos de agenda de la presente Sesión;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 116-2008-GRJ/CR, de 02 de octubre de 2008, se aprueba la suscripción del Convenio Internacional Marco de Cooperación Técnico Financiera y de Administración de Recursos, entre el Gobierno Regional Junín y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), a fin de administrar los recursos y supervisar la Obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de la Oroya”, y se autoriza al Presidente del Gobierno Regional de Junín a encargar a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) la Administración de Recursos y Supervisión de la Obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de la Oroya” hasta por un monto de S/. 55 000,000.00 nuevos soles, para desarrollar los procesos de selección y administración de los fondos correspondientes;

Que, con Acuerdo Regional N° 202-2011-GRJ/CR, de 17 de mayo de 2011, se aprueba citar al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Marco Salcedo Rodríguez, a fin de que informe en una próxima sesión sobre el avance de la reformulación del expediente, fecha de reinicio de ejecución de la obra e interés generado del depósito que hiciera en una entidad financiera el Gobierno Regional a favor de la OEI, de la Obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de la Oroya”; el mismo que se considera como quinto punto de agenda de la presente Sesión, habiéndosele notificado oportunamente, este funcionario no asistió a la sesión, generando malestar y disconformidad a los Consejeros por la falta de respeto, solicitándose al Presidente Regional aplique la sanción que corresponda al Gerente Regional de Infraestructura y su equipo técnico por no presentarse en la presente Sesión;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que los Consejeros Regionales ejercen individualmente funciones fiscalizadoras del gobierno. Estas funciones y los actos que realicen en su ejercicio, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona.



cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración Regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención.

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional estipula que la fiscalización de los actos de la administración Regional que desempeñan los Consejeros Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente Reglamento. El Gerente General Regional y los funcionarios de mayor jerarquía, tramitará de inmediato los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción Regional respondan por escrito los mismos, bajo responsabilidad; en concordancia con su Segunda Disposición, Transitoria, Complementaria y Final, que prescribe que los funcionarios regionales que sean requeridos por los miembros del Consejo Regional o por las Comisiones de Consejeros Regionales, están obligados a presentar los informes que se les solicite dentro de los plazos que señale la Comisión respectiva, en forma obligatoria bajo apercibimiento y responsabilidad sin mediar autorización alguna, en concordancia con lo establecido en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el artículo 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el numeral 3) del artículo 63° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que la demora o negligencia en el ejercicio de la competencia o su no ejercicio cuando ello corresponda, constituye falta disciplinaria imputable a la autoridad respectiva; y el numeral 7), del artículo 239° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General estipula que las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de dilatar el cumplimiento de mandatos superiores o administrativo o contradecir sus decisiones;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPÓNGASE que el Gerente Regional de Infraestructura informe el día jueves 09 de junio del presente, a horas 09:00 a.m. en la Subgerencia de Desarrollo de Yauli, a las Organizaciones Sociales y las Autoridades de la provincia de Yauli sobre el avance de la reformulación del expediente y fecha de reinicio de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de la Oroya".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REITÉRESE la citación al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Marco Salcedo Rodríguez, a fin de que informe personalmente en la próxima sesión al Consejo Regional sobre el avance de la reformulación del expediente, fecha de reinicio de ejecución de la obra e interés generado del depósito que hiciera en una entidad financiera el Gobierno Regional a favor de la OEI, de la Obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de la Oroya".

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICÍTESE al Presidente Regional de acuerdo a sus atribuciones disponga la sanción correspondiente al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Marco Salcedo Rodríguez, por la falta disciplinaria, al no presentarse a la presente Sesión del Consejo Regional e informar conforme lo dispuesto por el Acuerdo Regional N° 202-2011-GRJ/CR.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase